

PL 202  
sobre 123  
vence: 4/5/22

Usuario: DRAMOSG

Despacho Presidencial

Área de Asesoría Jurídica y Control de Documentos

08/04/22 - 17:28:09

Registro: 22-0008741 Clave: 4893

Nota: La resolución NO es conforme al ordenamiento.

Consultas: [www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**  
**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE DECLARA EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE FEBRERO  
DÍA NACIONAL DEL CONSUMO DE PESCADO**

**Artículo 1. Día Nacional del Consumo de Pescado**

Se declara a nivel nacional el primer domingo del mes de febrero de cada año  
Día Nacional del Consumo de Pescado.

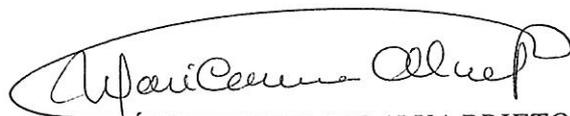
**Artículo 2. Acciones para el cumplimiento de la Ley**

El Ministerio de la Producción, el Ministerio de Salud y el Ministerio de  
Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias y funciones,  
disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós.



  
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

  
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA